



ALBERT ROSELL MORATONA
 Procurador dels Tribunals
 Tel.: 93 455 22 84 Fax: 93 450 75 10

Ldo.: FERNANDO PANADERO
 Cliente: ENRIQUE MARTINEZ HERRERA
 Contrario: PODEMOS
 Notificado: 30/05/2016

Juzgado de Primera Instancia nº 28 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 8 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549428
 FAX: 935549528
 EMAIL: instancia28.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120158028054

Procedimiento Ordinario (Derecho al honor - 249.1.2) 89/2015 -D3

Materia: Juicio ordinario otros supuestos

Cuenta BANCO SANTANDER:

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 28 de Barcelona

Para ingresos en caja. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Pagos por transferencia IBAN en formato electrónico: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Nº Cuenta

Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Pagos por transferencia IBAN en formato papel: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Nº Cuenta

Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Parte demandante/ejecutante: Enrique Martínez
 Herrera
 Procurador/a: Alberto Rosell Moratona
 Abogado/a: Fernando Ramón Panadero Ramírez

Parte demandada/ejecutada: PODEMOS
 Procurador/a: Albert Rambla Fabregas
 Abogado/a: Jose Manuel Calvente Redondo

NOTIFICADO
 LEXNET
 30/5/16

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia que la dicta: Maria Rosario Mendaña Prieto

Lugar: Barcelona

Fecha: 26 de mayo de 2016

El anterior escrito presentado por el Procurador Albert Rambla Fabregas en nombre y representación de PODEMOS, queda incorporado al procedimiento.

No ha lugar a suspensión y nuevo señalamiento de juicio y en cuanto a la petición de videoconferencia, procede a S.Sª para acordar según proceda.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Codi Segur de Verificació: MCMQI.333EKIHSKXU1PSS6VAWU7W63

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IA/P/consultaCSV.html

Signat per Mendaña Prieto, Maria Rosario,

Data i hora 26/05/2016 14:30

